

Coordinación de Planeación y Desarrollo: Edificio U de la Secretaría de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ingeniería, primer piso, Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

Teléfonos: 5622 3232, 5622 3278
Correo electrónico: planeacion@ingenieria.unam.mx
Página electrónica: http://ingenieria.unam.mx/planeacion/

Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Plan de Desarrollo 2015-2019

Facultad de Ingeniería UNAM







y metas previstos en los proyectos del Plan de Desarrollo 2015-2019 se presentarán a la comunidad en el marco del informe anual de actividades.

Artículo 15. Los integrantes de la Coordinación de Planeación y Desarrollo se incorporarán a cada uno de los proyectos con objeto de apoyar las tareas en las que se tenga competencia, así como mantener informados a los grupos sobre el quehacer que se realice en torno al Plan de Desarrollo.

Artículo 16. Para apoyar el proceso de evaluación, seguimiento y difusión del Plan de Desarrollo se contará con un sistema en línea a través del cual se harán públicos los resultados parciales o finales de los proyectos. La ejecución y validación de esta actividad estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Desarrollo.

Artículo 17. Los criterios para evaluar el cumplimiento de las metas de cada uno de los proyectos son los indicadores establecidos por el cuerpo directivo y los propuestos por los propios grupos al momento de formular los programas de trabajo, los análisis cualitativos sobre las repercusiones que tengan los productos generados y los mecanismos de evaluación que se consideren apropiados.

Artículo 18. En el caso que la duración de un proyecto se extienda más allá de la actual gestión, la Coordinación de Planeación y Desarrollo, con el apoyo de los responsables, corresponsables y los participantes en los grupos de trabajo, documentarán los antecedentes y las acciones emprendidas con la finalidad dar continuidad a los esfuerzos de planeación.

Artículo 19. Es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Desarrollo mantener actualizados y difundir los documentos y productos que se generan como resultado del proceso de planeación.

Artículo 12. Para llevar a efecto la instrumentación de los proyectos estratégicos será necesario elaborar un programa anual de trabajo que considere:

- Número del programa.
- Número del proyecto.
- Nombre del proyecto.
- Responsable, corresponsable y participantes del grupo.
- Objetivos.
- Metas.
- Indicadores de desempeño.
- Diagnóstico.
- Líneas de acción.
- · Calendario de actividades.
- Productos y resultados esperados.

Artículo 13. Para facilitar la comprensión de los presentes lineamientos se dispone de un glosario que se actualiza continuamente, el cual se encuentra publicado en la página de la Facultad de Ingeniería:

http://ingenieria.unam.mx/planeacion/

Capítulo V. Evaluación y seguimiento del plan.

Artículo 14. La autoevaluación de los resultados de cada programa de trabajo anual se realizará semestralmente a través de la aplicación web SESIP, Sistema de Evaluación y Seguimiento Institucional al Plan de Desarrollo, y adicionalmente, se realizará una reunión semestral de planeación con los integrantes del cuerpo directivo para la toma de decisiones. Los avances en el cumplimiento de los objetivos

Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería tienen por objetivo encauzar los procesos de planeación institucional, con total apego a la normatividad universitaria y a las disposiciones emitidas en esta materia en el ámbito interno de la entidad, procurando lograr innovaciones o transformaciones profundas que fortalezcan a la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2. La adecuada culminación de los proyectos, en apego a estos lineamientos, buscará favorecer un mejor desempeño de la Facultad de Ingeniería en sus funciones sustantivas, en beneficio de la comunidad.

Capítulo II. Estructura del Plan de Desarrollo.

Artículo 3. El Plan de Desarrollo es la guía de los esfuerzos de la comunidad hacia la consecución de las metas establecidas y su propósito institucional es orientar y fomentar el desarrollo de la docencia, la ciencia y la tecnología, así como impulsar las actividades de difusión y extensión de la cultura al aprovechar y acrecentar las potencialidades de los grupos y de las personas de la Facultad.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo está conformado por una presentación del Director y ocho apartados que incluyen datos históricos de la entidad; la misión y la visión; los preceptos institucionales; un diagnóstico general referido a los entornos internacional, nacional, universitario e interno, así como otros particulares que constituyen el sustento y marco de referencia de los seis programas rectores que se desagregan en proyectos con sus líneas de acción, objetivos y metas específicos para cada uno de ellos. Al final del documento, se incluye un apartado referido a la instrumentación, seguimiento y evaluación, y un mensaje final.

Capítulo III. Funciones de los responsables, corresponsables y participantes

Artículo 5. La Coordinación de Planeación y Desarrollo es el área encargada de supervisar los avances en los programas del Plan, así como de estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de los proyectos. La Coordinación y el cuerpo directivo acordarán con el Director de la Facultad la ejecución de los programas o sobre cualquier situación no prevista en el desarrollo de los mismos.

Artículo 6. El cuerpo directivo asume la responsabilidad y corresponsabilidad de los proyectos del Plan de Desarrollo para convocar, coordinar y organizar las reuniones y las acciones de cada grupo de trabajo, previo consenso con los demás participantes. En cada grupo habrá, además, un integrante de la Coordinación de Planeación y Desarrollo que coadyuvará en las tareas de los proyectos. Los participantes del grupo serán preponderantemente miembros de la comunidad que hayan manifestado, a través de la encuesta en línea *Fortalezas y áreas de mejora 2015*, su interés por colaborar en los trabajos del Plan de Desarrollo y que se han distinguido por su experiencia y calidad en el desempeño de su labor en la Facultad.

Artículo 7. Los responsables de cada grupo de trabajo son los encargados de proponer, si lo consideran conveniente, objetivos, metas, indicadores de desempeño, líneas de acción y actividades complementarias al proyecto.

Artículo 8. Los participantes de cada proyecto podrán ser relevados de su responsabilidad si se juzga conveniente o a petición de los propios interesados. De ser el caso, se notificará por escrito a la Coordinación de Planeación y Desarrollo para que lleve a cabo lo procedente sin detrimento del trabajo realizado.

Artículo 9. Los grupos conformados en torno a cada proyecto del Plan de Desarrollo institucional tienen la función de emitir propuestas factibles y en beneficio de la entidad. Sus decisiones deben estar articuladas respecto a la estructura organizativa de la Facultad, por lo que el canal directo para dar cauce a las propuestas será el responsable del grupo, en colaboración con los miembros de la Coordinación de Planeación y Desarrollo que participan como elementos de soporte y enlace en cada proyecto.

Artículo 10. Está previsto que el trabajo de los grupos se lleve a cabo durante el periodo que comprende la gestión del Director de la Facultad. En el caso de que un grupo concluya sus actividades antes de este lapso, se hará una revisión para proceder a su conclusión, disolución o la fusión con otro, tomando en consideración las relaciones o coligaciones que existan con algún proyecto del Plan de Desarrollo. En caso de que un grupo no concluya sus trabajos al término de la gestión del Director de la Facultad dejará documentado el avance del proyecto y propondrá las posibles acciones futuras antes de cerrar sus trabajos.

Capítulo IV. Requisitos para instrumentar los proyectos.

Artículo 11. Para instrumentar los proyectos del Plan habrá de considerarse lo siguiente:

- Las líneas de acción y las actividades estarán encaminadas al cumplimiento de lo manifestado en la misión y visión de la Facultad de Ingeniería.
- Hacer propios los valores institucionales: identidad, pluralidad, equidad, ética, responsabilidad social y profesional, honestidad y perseverancia; y las políticas: vida académica y trabajo colegiado, proactividad, simplificación, disciplina, transparencia, cuidado del ambiente, competitividad y unidad, expresados en el Plan de Desarrollo como las directrices a seguir.
- Pensar en una verdadera transformación de la Facultad de Ingeniería o la consolidación y arraigo de aquello que la fortalece, en el marco de la normatividad y lineamientos universitarios.
- Estrechar la vinculación entre los grupos.
- Procurar la participación de la comunidad representada por profesores, alumnos, investigadores, egresados, personal administrativo, de confianza y funcionarios.
- Cada propuesta emanada de los proyectos estará fundamentada y establecerá las prioridades para su atención y los beneficios que se esperan de la misma.